



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...,
sancionan con fuerza de Ley:

COMISIÓN BICAMERAL DE MONITOREO Y CONTROL DE LA ACCIÓN CLIMÁTICA. PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA CLIMÁTICA.

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el monitoreo, control y transparencia en el progreso y cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en materia de cambio climático, en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y todo otro tratado internacional y normativa concordante en la materia.

ARTÍCULO 2º.- Creación. Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Permanente de Monitoreo y Control de la Acción Climática.

ARTÍCULO 3º.- Integración. La Comisión Bicameral se integra por:

a) los/as diez (10) senadores/as que ocupen la presidencia y la vicepresidencia de las comisiones permanentes de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Ciencia y Tecnología, de Minería, Energía y Combustibles, y de Presupuesto y Hacienda del Senado;

b) los/as diez (10) diputados/as que ocupen la presidencia y la vicepresidencia primera de las comisiones permanentes de Presupuesto y Hacienda, de Ciencia, Tecnología e Innovación



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Productiva, de Agricultura y Ganadería, de Energía y Combustibles, y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Cámara de Diputados;

c) dos (2) senadores/as y dos (2) diputados/as que ocupen la presidencia y/o vicepresidencia de otras comisiones permanentes con competencia en asuntos que garanticen un abordaje integral y transversal de la problemática del cambio climático, que serán designados por las presidencias de cada Cámara respetando la pluralidad y proporcionalidad de la representación política de cada Cámara.

De entre sus miembros designarán anualmente quien ejercerá la presidencia y la vicepresidencia de la Comisión Bicameral, respetando la alternancia entre ambas Cámaras y entre la representación de los bloques políticos que la integren.

Su composición y la elección de sus autoridades deben respetar la paridad de género.

ARTÍCULO 4º.- Atribuciones. La Comisión Bicameral tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a) evaluar la progresividad de las contribuciones determinadas a nivel nacional presentadas por la República Argentina en el marco del Acuerdo de París y monitorear su implementación, con miras al cumplimiento de los objetivos allí previstos;
- b) analizar de manera integral los avances o deficiencias en el cumplimiento de los objetivos de mitigación y de adaptación al cambio climático, pudiendo convocar a representantes de la comunidad científica y académica u organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria sobre los diversos aspectos interdisciplinarios del cambio climático;
- c) verificar que la formulación y/o el impacto de las políticas, programas o proyectos sean coherentes con la contribución determinada a nivel nacional y las metas comprometidas, y proponer enmiendas para su adecuación;



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- d) entender en el tratamiento legislativo de proyectos que puedan afectar de forma significativa el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de cambio climático, mediante la formulación de recomendaciones de carácter consultivo y consideración obligatoria por las comisiones competentes de cada Cámara, las cuales deben explicitar de qué manera las toman en cuenta y, en su caso, las razones por las cuales las desestiman;
- e) monitorear la suficiencia y sostenibilidad del presupuesto asignado a la aplicación de la contribución determinada a nivel nacional y controlar su ejecución, debiendo promover la progresividad de la asignación presupuestaria para acción climática;
- f) resguardar la transparencia y promover la rendición de cuentas, el acceso a la información y la participación pública en las políticas de acción climática;
- g) solicitar los informes que estime pertinentes a las comisiones del Congreso y/o al Poder Ejecutivo nacional para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Funcionamiento. El quórum de la Comisión Bicameral se conforma con la simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría de los presentes.

La Comisión Bicameral establecerá su reglamento y estructura interna, contará con el personal administrativo y técnico necesarios y el presupuesto correspondiente para su funcionamiento, y estará investida con las facultades que ambas Cámaras delegan en sus comisiones permanentes y especiales.

ARTÍCULO 6º.- Informes. El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de presidente del Gabinete Nacional de Cambio Climático, debe concurrir a la Comisión Bicameral con una periodicidad no mayor a seis (6) meses con el fin de informar de forma precisa y detallada sobre la marcha de las políticas de acción climática y el estado de implementación de la contribución determinada a nivel nacional y de los demás compromisos asumidos por la República Argentina en materia de cambio climático.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTÍCULO 7°.- Presupuesto con perspectiva climática. A partir del ejercicio siguiente al de entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo debe incorporar la perspectiva climática como eje transversal en el proceso presupuestario, en los términos de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, a fin de identificar los programas y partidas presupuestarias en función de su contribución proyectada a la mitigación y/o adaptación al cambio climático y posibilitar el seguimiento y evaluación de las fuentes de los recursos y del gasto previsto.

Asimismo, en el mensaje del proyecto de ley de presupuesto general debe incluir una síntesis de las políticas tendientes a cumplir con la contribución determinada a nivel nacional y los objetivos del Acuerdo de París junto el porcentaje y evolución que representan las partidas asignadas a dichos fines sobre el total del presupuesto y el Producto Interno Bruto (PIB).

Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir a la presente disposición mediante el dictado de normas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°.- Indicadores de evaluación presupuestaria. La Oficina de Presupuesto del Congreso desarrollará indicadores de evaluación presupuestaria que evidencien la distribución de los recursos públicos en relación al impacto proyectado en la mitigación y/o adaptación al cambio climático, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° inciso 8 de la Ley 27.343.

ARTÍCULO 9°.- Recursos. Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley serán atendidos con los recursos que destine a tal efecto la ley de presupuesto general de la administración pública para la Jurisdicción 1 - Poder Legislativo Nacional.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Brenda Lis Austin
Diputada Nacional



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Cofirmantes: Dip. Gustavo Menna; Dip. Maximiliano Ferraro; Dip. Ximena García; Dip. Mercedes Joury; Dip. Camila Crescimbeni; Dip. Silvia Lospennato; Dip. Josefina Mendoza.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Partiendo del carácter republicano de nuestro gobierno, el presente proyecto propone la creación de una Comisión Bicameral Permanente de Monitoreo y Control de la Acción Climática en el ámbito del Congreso de la Nación, a fin de impulsar mecanismos que optimicen el equilibrio entre los Poderes del Estado respecto a las políticas que urgente y necesariamente deben planificarse para combatir el cambio climático. La conformación de esta Comisión Bicameral se plantea con la intención de instituir y jerarquizar en el Congreso un enfoque transversal sobre las políticas climáticas nacionales, involucrando especialmente la intervención y consideración proactiva por parte de las autoridades de las comisiones especializadas en asuntos que se vinculan o repercuten significativamente en la acción climática, todo ello en el marco del desarrollo sostenible.

Un aspecto de relevancia que propone esta iniciativa considerando los compromisos asumidos por Argentina a nivel internacional y a la potestad de control que detenta el Congreso, es la incorporación de la perspectiva climática en el presupuesto nacional y la elaboración de indicadores de evaluación presupuestaria que permitan monitorear y controlar la suficiencia y sostenibilidad de los recursos asignados y ejecutados anualmente para el cumplimiento de la contribución determinada a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés) y la meta de carbono neutralidad para el año 2050 anunciada en el marco del Acuerdo de París.

La tendencia de largo plazo de aumento de la concentración atmosférica de los gases de efecto invernadero (GEI) originados en actividades humanas, es considerada uno de los principales causantes del cambio climático. Existe sobrada evidencia científica en torno a la creciente y apremiante amenaza que constituye el aumento de la temperatura global, como así también sobre la multidimensionalidad de sus consecuencias, que advierte los riesgos para la sostenibilidad de la vida en el planeta y da cuenta de los complejos desafíos ante los cuales debemos responder de forma urgente y decidida.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

En ese marco, la problemática del cambio climático tiene una presencia transversal en la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible aprobada en el 2015. El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 13 de Acción por el Clima insta a “adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos” y se vincula integralmente con el resto de los objetivos de la Agenda que marcó al año 2020 como el inicio para encarar una década de acción ambiciosa con el fin de alcanzar sus objetivos.

Por otro lado, el Acuerdo de París adoptado también en el 2015 en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), compromete a cada Estado Parte, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, a emprender esfuerzos ambiciosos para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos a través de las NDC. Esto, con el objetivo común de limitar el calentamiento mundial muy por debajo de 2 °C, preferiblemente a 1,5 °C en comparación con los niveles preindustriales, en línea con las recomendaciones y advertencias del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés).

Nuestro país es Estado Parte en los tratados internacionales sobre el cambio climático. En el año 1993 aprobó la CMNUCC mediante Ley 24.295; en el 2001 hizo lo propio con el Protocolo de Kyoto, por medio de Ley 25.438, y en 2015 con la Enmienda de Doha, a través de la Ley 27.137, constituyendo un Estado no integrante del Anexo B de países industrializados obligados. También es Parte del Acuerdo de París desde su entrada en vigor, tras haberlo aprobado mediante Ley 27.270 y depositado el correspondiente instrumento de ratificación en septiembre del 2016.

Considerando el estado de situación global, Argentina se encuentra dentro de los 20 países con mayor participación en el volumen de emisiones de GEI. Su participación alcanzó el punto máximo en 2007, cuando se posicionó como el país responsable del 0,9% de las emisiones mundiales. De acuerdo al perfil de nuestro país en el Reporte de Transparencia Climática 2020¹ elaborado por Climate Transparency, las emisiones per cápita en Argentina superan las emisiones medias de países del G20, esto es: 8,4 tCO₂e/cápita versus 7,29

¹ Disponible en: [Argentina-2020-Spanish.pdf \(climate-transparency.org\)](https://climate-transparency.org/Argentina-2020-Spanish.pdf)



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

tCO₂e/cápita a nivel mundial. Asimismo, señala que las emisiones totales de GEI en Argentina, incluyendo uso de la tierra, han aumentado un 35% en el período 1990-2016, pero si se excluye el uso de la tierra y la silvicultura, la cifra asciende a un 52%.

Asimismo, el tercer Informe Bienal de Actualización (IBA) presentado por Argentina ante la CMNUCC en el año 2019, exhibe los resultados del Inventario Nacional de GEI (INGEI) donde se estimó un total de emisiones netas de 364,436 megatoneladas o millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂e) para el 2016 y constituye el último dato disponible. La participación sectorial de emisiones en el INGEI 2016 corresponde a un 53% proveniente de Energía, 37% de Agricultura, Ganadería, Silvicultura y otros usos de la tierra, 6% de Procesos industriales y uso de productos y 4% de Residuos.

Por otro lado y conforme con las disposiciones del Acuerdo de París, nuestro país presentó hacia fines del año 2020 su segunda NDC. Allí nos comprometimos a una meta única para 2030 de limitar las emisiones netas de GEI a 359 MtCO₂e y, a modo informativo y no vinculante, se incluyó un indicador de las emisiones esperadas a medio término en 2025 de 372 MtCO₂e. La nueva meta, en línea con el principio de progresividad exigido, implica un mayor grado de ambición en la acción climática al reducir un 25,7% el límite de emisiones de GEI sobre la última revisión de la NDC realizada en 2016. Asimismo, en comparación con el máximo histórico alcanzado en el año 2007, equivale a una disminución total del 19% de las emisiones hacia 2030, y propone mantener un porcentaje de participación de 0,9% respecto de las emisiones globales².

Allí también Argentina se comprometió a elaborar en el corriente año el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático dispuesto por la Ley 27.520 y la estrategia de desarrollo con bajas emisiones a largo plazo (LTS) para presentar en la COP26 de Glasgow, reiterando el compromiso asumido en la gestión previa de alcanzar un desarrollo neutral en carbono para el año 2050.

Diversos especialistas han señalado que la nueva NDC argentina vuelca sus esfuerzos en evitar un crecimiento de emisiones y en lograr la estabilización de las actuales, lo cual no

² MAyDS, 2020. Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional de la República Argentina.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

es poco, pero es insuficiente incluso para el aporte que debiéramos realizar a fin de no superar al menos los 2 °C de aumento de temperatura global. Según el Climate Action Tracker (CAT), este nuevo objetivo califica como “insuficiente” para limitar el calentamiento global a los objetivos previstos -a menos que otros países hagan reducciones mucho más profundas con un esfuerzo comparablemente mayor- y representa un aumento de las emisiones del 35% por encima de los niveles de 1990 y una disminución de apenas el 2% por debajo de los niveles de 2010³. Por su parte, Climate Transparency advierte que para estar dentro del rango de una contribución justa compatible con 1,5 °C, Argentina necesita reducir sus emisiones a menos 207 MtCO₂e para 2030 y por debajo de 59 MtCO₂e para 2050.

Cabe señalar que el pasado 22 de abril en la Cumbre Climática de Líderes 2021, el presidente Alberto Fernández anunció una mejora en la NDC presentada que se estima en una reducción adicional del 2,7% de las emisiones, pero que a la fecha no se ha traducido en una presentación formal ante la CMNUCC. Más allá de ello, se enfatiza la necesidad de que los compromisos anunciados se reflejen en el corto plazo en acciones domésticas concretas y ambiciosas, sobretudo para apoyar medidas de recuperación con bajas emisiones de carbono en respuesta a la pandemia COVID-19.

En ese sentido, la red ParlAmericas promueve a nivel regional la coordinación y alineación de las acciones parlamentarias con los marcos internacionales para alentar sinergias entre los objetivos ambientales globales y nacionales. Específicamente, fomenta la consideración y el apoyo de los parlamentos para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las NDC en el marco del Acuerdo de París y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, a fin de respaldar la toma de decisiones que integre factores sociales, económicos y ambientales en pos de la sostenibilidad.

Con esos objetivos, en el año 2020 ParlAmericas publicó la “Guía para apoyar una recuperación económica verde pos-COVID-19”⁴ donde recomienda a las y los parlamentarios acciones para monitorear el progreso y asegurar la implementación de las NDC en los esfuerzos para promover una recuperación verde. Estos lineamientos son receptados por el

³ Disponible en: [Argentina | Climate Action Tracker](#).

⁴ Disponible en: [Green_Recovery_SPA.pdf \(parlAmericas.org\)](#)



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

presente proyecto de ley, como así también los contenidos de la publicación “Plan de acción parlamentario sobre el cambio climático”⁵ (2016) de la Unión Inter-Parlamentaria, que identifica áreas de acción clave para legisladores/as a fin de: (i) “asegurar que se tomen todos los esfuerzos y medidas para establecer una respuesta legislativa nacional al cambio climático que sea consistente con los objetivos climáticos nacionales y el Acuerdo de París”, por ejemplo, mediante arreglos institucionales que promuevan la supervisión parlamentaria; (ii) “fortalecer la supervisión de los compromisos nacionales e internacionales, incluyendo la implementación de la legislación nacional y mejorando la transparencia y rendición de la acción climática y sus reportes”; (iii) “mejorar la consistencia y complementariedad entre la legislación climática nacional y otros objetivos sociales, incluida la reducción de la pobreza, reducción del riesgo de desastres, mejora del acceso a la energía, igualdad de género y protección de los ecosistemas” (p. 17 y 18).

A su vez, el documento “El rol del Parlamento en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”⁶ publicado por ParlAmericas y el Centro Regional para América Latina y el Caribe del PNUD en 2019, exhibe que se han establecido mecanismos parlamentarios para impulsar la colaboración interpartidaria, promover y hacer seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 en países como México, Ecuador, Nicaragua, Brasil, entre otros. Dicha publicación promueve la participación en los procesos de aprobación y control político del presupuesto para alcanzar los ODS y, especialmente, destaca la implementación de metodologías sólidas para formular “presupuestos sensibles al clima” que sienten las bases para garantizar el seguimiento del gasto y la inversión estratégica a largo plazo en las acciones nacionales de mitigación y adaptación. En ese marco, países de la región como Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador y Honduras han aplicado una metodología desarrollada por el PNUD para la evaluación del gasto público climático.

Desde el plano nacional, cabe destacar que el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019 representó un avance estratégico al incorporar los ODS de la Agenda 2030 como prioridades del plan de gobierno y agrupar los programas presupuestarios por su

⁵ Disponible en: [Parliamentary action plan on climate change | Inter-Parliamentary Union \(ipu.org\)](https://www.ipu.org/publications-and-resources/publications/parliamentary-action-plan-on-climate-change)

⁶ Disponible en: [SPA_Publication_SDGs.pdf \(parlAmericas.org\)](https://www.parlAmericas.org/publications/SPA_Publication_SDGs.pdf)



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

vinculación con los ODS, representando en conjunto el 64,3% del gasto total de la administración nacional. Desde el ámbito parlamentario es relevante referir al rol de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC), creada mediante Ley 27.343 del 2016, que entre sus funciones prevé la promoción de la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de los procesos presupuestarios y de la evaluación presupuestaria en función de los ODS (art. 2º, inc. 8). En ese marco, en el año 2019 publicó un documento metodológico para la identificación presupuestaria de los ODS y evaluar su grado de cumplimiento a través de la ejecución.

En virtud del marco normativo y las experiencias expuestas, el presente proyecto tiene por objeto promover el monitoreo y control parlamentario y la transparencia en el progreso y cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en materia de cambio climático.

Por un lado, proponemos crear una Comisión Bicameral Permanente de Monitoreo y Control de la Acción Climática a fin de construir capacidad institucional en el ámbito del Congreso que contribuya a la implementación, seguimiento y cumplimiento de las metas comprometidas por Argentina. Dada la transversalidad necesaria para abordar la magnitud de la problemática y la significativa contribución de ciertos sectores en las emisiones dentro del contexto nacional, planteamos que en su composición estén representadas las autoridades de las comisiones permanentes de cada Cámara con competencia en asuntos presupuestarios, ambientales, agropecuarios, energéticos y de ciencia y tecnología, para además trasladar y fortalecer el involucramiento en la consideración de la acción climática en el seno de dichas comisiones y a los/as legisladores en general. También prevé la integración de dos autoridades de otras comisiones por cada Cámara, con la intención de propiciar un abordaje integral, aportar miradas desde otros ámbitos y fortalecer las sinergias parlamentarias en torno a las políticas climáticas. Estos últimos miembros deben ser designados por las respectivas presidencias de las Cámaras bajo criterios de pluralidad y proporcionalidad de los bloques políticos en cada Cámara, además de garantizar la paridad de género.

La iniciativa prevé atribuciones específicas para la Comisión Bicameral, entre las que se encuentran: monitorear los avances o deficiencias en el cumplimiento de los objetivos de



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

mitigación y de adaptación al cambio climático; analizar la coherencia de la formulación y/o el impacto de políticas, programas o proyectos con la NDC y las metas comprometidas, y proponer enmiendas para su adecuación; entender en el tratamiento legislativo de proyectos que puedan afectar de forma significativa la implementación de los compromisos climáticos, mediante la formulación de recomendaciones de carácter consultivo y consideración obligatoria por las comisiones competentes de cada Cámara; monitorear la suficiencia y sostenibilidad del presupuesto asignado a la aplicación de la NDC y controlar su ejecución, promoviendo la progresividad de la asignación presupuestaria para acción climática; resguardar la transparencia y promover la rendición de cuentas, el acceso a la información y la participación pública en las políticas de acción climática, entre otras. Asimismo se establece el deber del Jefe de Gabinete de Ministros, como presidente del Gabinete Nacional de Cambio Climático en el marco de la Ley 27.520, de concurrir a la Comisión Bicameral al menos dos veces al año para informar sobre la marcha de las políticas de acción climática y el estado de implementación de la NDC y de los demás compromisos asumidos por Argentina en materia de cambio climático.

Por otro lado, para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Bicameral y principalmente para promover el acceso a la información pública, el proyecto dispone la elaboración del presupuesto nacional considerando a la perspectiva climática como un eje transversal en la planificación y asignación del gasto. Las leyes de presupuesto marcan las prioridades y el rumbo de la gestión de gobierno para el siguiente ejercicio y el mediano plazo, por ello consideramos sustancial que el Poder Ejecutivo identifique en el proceso de formulación presupuestaria los programas y las partidas presupuestarias en virtud de su contribución (o no) a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.

La segunda NDC presentada por Argentina constituye un compromiso vinculante en función del cual debemos emprender acciones para estabilizar y, en parte, reducir progresivamente las emisiones de GEI de cara al 2030. Por ello, las fuentes de recursos y la asignación del gasto constituyen parámetros claros para monitorear en qué medida la transición está en marcha y, en su caso, promover su reorientación y fortalecimiento. A su vez, a fin de evaluar la progresividad de la asignación presupuestaria a la acción climática



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

nacional -en comparación, por ejemplo, con las partidas destinadas a actividades o sectores de significativa contribución en las emisiones-, se prevé la inclusión en el mensaje del proyecto de presupuesto de una síntesis de las políticas tendientes a aplicar la NDC junto a la participación y evolución que representan sobre el total del presupuesto anual y el PIB argentino. Por último, considerando los valiosos aportes técnicos de la OPC y en el marco de sus atribuciones, planteamos el desarrollo de indicadores de evaluación presupuestaria que evidencien la distribución de los recursos públicos en relación a su impacto en la mitigación y/o adaptación al cambio climático (ODS 13), como herramientas rigurosas de análisis que aporten a la discusión presupuestaria de cada año.

Si bien el Acuerdo de París establece un marco de transparencia para facilitar el seguimiento de los progresos realizados por cada Estado con sus NDC y la Ley 27.520 encomienda la incorporación de las medidas de mitigación y adaptación implementadas dentro del informe anual sobre el estado del ambiente (dispuesto por el art. 18 de la Ley 25.675), resulta fundamental que el Congreso de la Nación -en tanto poder autónomo- asuma un rol protagónico, proactivo y transversal en la consideración integral de la dimensión climática para contribuir al logro de los compromisos asumidos como Estado y fortalecer el monitoreo de las acciones llevadas a cabo desde el Poder Ejecutivo. En ese sentido, cabe destacar que la propia NDC “considera que el seguimiento y monitoreo doméstico del progreso de la Segunda NDC es esencial para alcanzar la efectiva implementación de la acción climática” (p. 82).

Creemos necesario y urgente que los compromisos climáticos enunciados en palabras se traduzcan genuinamente en políticas y acciones concretas en todos los ámbitos de toma de decisiones públicas. Para ello es clave que se debatan y diseñen de forma rigurosa, abierta y transparente a fin de evaluar sistemáticamente su desempeño y verificar el cumplimiento de nuestro aporte a los objetivos globales de limitación del aumento de temperatura, en pos del desarrollo sostenible y el mandato de cuidado del ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Por las razones precedentemente expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Brenda Lis Austin

Diputada Nacional

Cofirmantes: Dip. Gustavo Menna; Dip. Maximiliano Ferraro; Dip. Ximena García; Dip. Mercedes Joury; Dip. Camila Crescimbeni; Dip. Silvia Lospennato; Dip. Josefina Mendoza.